



*Honorable Concejo Deliberante
De Presidente Perón*

FUNDAMENTOS DE ORDENANZA N° 622

VISTO:

El convenio de Cooperación para la Implementación del Programa Integral de Protección Ciudadana suscrito entre la Jefatura de Gabinete de Ministros y la Municipalidad de Presidente Perón,

CÓNSIDERANDO

Que la firma del referido convenio implica la adopción de medidas tendientes a debilitar la creciente inseguridad, tales como la implementación de un sistema de video de seguridad, desarrollar un sistema de monitoreo satelital de patrulleros a través de equipos GPS, crear un sistema de alerta vecinal proveyendo de teléfonos celulares, a patrulleros, foros de seguridad y miembros de la red de asistentes territoriales, crear un Centro de Operaciones Municipal (C.O.M.) para coordinar y monitorear el Programa Integral de Protección Ciudadana, incorporar policías retirados y efectivos de apoyo con el fin de reforzar la Jefatura y las unidades policiales del Distrito,

Que la Municipalidad recibirá de parte de la Jefatura de Gabinete de Ministros la suma de pesos DOS MILLONES CIENTO QUINCE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO (\$ 2.115.194), en concepto de aporte No Reintegrable, como contribución para la implementación del Programa,

Que el convenio detallado, redunda en beneficio de la comunidad, ya que proveerá las herramientas necesarias para la prevención y reducción de hechos delictivos e inseguridad que azotan a la Provincia

Que según lo establecido por el Artículo 41º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es facultad del Honorable Concejo Deliberante intervenir en la celebración de los convenios

Por lo expuesto

German Rodolfo W. Baskatt
P.N.S. DEPARTAMENTO
M. D. D. PRESIDENTE PERÓN

Alejandra Viegas da Luz
SECRETARÍA
M. D. D. PRESIDENTE PERÓN



*Honorable Concejo Deliberante
De Presidente Perón*

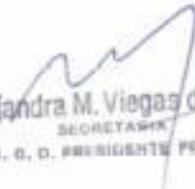
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la,

ORDENANZA 622

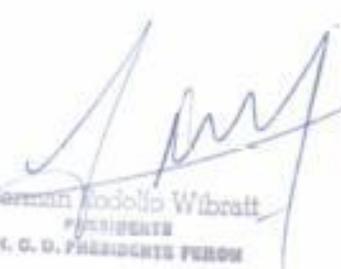
ARTÍCULO 1º: Convalidase el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Presidente Perón y la Jefatura de Gabinete de Ministros, referido al otorgamiento de la suma de pesos DOS MILLONES CIENTO QUINCE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO (\$ 2.115.194) en concepto de aporte No Reintegrable para ser destinados a la implementación del Programa Integral de Protección Ciudadana.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, registrese, etc

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los veintitrés días del mes de Julio del Dos mil nueve.-


Alejandra M. Viegas da Luz
SECRETARIA
H. C. D. PRESIDENTE PERÓN




German Rodolfo Wibratt
PRESIDENTE
H. C. D. PRESIDENTE PERÓN

Guernica, 30 de julio de 2009.-

VISTO:

La Ordenanza N° 622 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 23 de julio de 2009;

Por ello:

El señor Intendente Municipal en uso de sus facultades

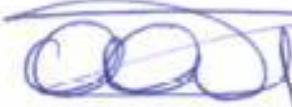
DECRETA

ARTICULO 1°: Promulgase la ORDENANZA N° 622.-

ARTICULO 2°: Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, regístrese, dése a publicidad y archívese.-

Dec. N° 890.-


Dr. ALEJANDRO JUAN VALLE
SECRETARIO INTERINO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN




Antonio Anibal Regalero
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL
 PROGRAMA INTEGRAL DE PROTECCIÓN CIUDADANA
 MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON

ORDENANZA N° 628

Entre la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en adelante la Jefatura de Gabinete de Ministros, con domicilio en Av. Julio Argentino Roca N° 782, Capital Federal, representada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros D. Sergio Tomás MASSA y la MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON, Provincia de BUENOS AIRES, con domicilio en Crisólogo Lanza de 241, Partido de Presidente Perón, Provincia de Buenos Aires, en adelante la Municipalidad, representada por el señor Intendente Municipal, D. Alfonso Aníbal REGUEIRO, y considerando:

Que la Jefatura de Gabinete de Ministros ejerce la administración general del país y asiste al Presidente de la Nación en la conducción política de dicha administración.

Que la Municipalidad colabora con los organismos competentes en la protección de la vida, seguridad y propiedad de los ciudadanos.

Que el Programa Integral de Protección Ciudadana impulsado por la Jefatura de Gabinete de Ministros, tiene como objetivos promover el respeto a la ley, al estado de derecho y las garantías constitucionales; incorporar tecnología de última generación en materia de seguridad; dotar a las fuerzas de seguridad de mayor capacidad operativa y proveer a un adecuado control sobre su gestión; brindar a las fuerzas de seguridad y a la Justicia elementos que permitan el esclarecimiento de hechos delictivos; coordinar el funcionamiento de los recursos y herramientas proporcionadas e incentivar la participación ciudadana y la conformación de redes sociales para la prevención de delitos.

En función de las misiones precedentemente enunciadas, las partes convienen en instrumentar en el distrito correspondiente a la Municipalidad, el Programa Integral de Protección Ciudadana, tendiente a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos sumando herramientas tecnológicas, operativas y de coordinación, a la seguridad pública, de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes:

J. G. M.
 ACUERDO N°
 90
 7
 26



Aprobado en la Sesión
 23/07 de Aco 350
 con/sin Modificaciones

21 07 09
 P.O. 911,-

ORDENANZA N° 622

ESTADO
ESTERIOR
Fecha: 2010, 20 de Julio y 20 de Agosto, 2009
N° 3/6
36

FOLIO
N° 3/6
36

PRIMERA: La Municipalidad llevará adelante en su jurisdicción el Programa Integral de Protección Ciudadana, el que implicará la adopción de medidas tendientes a: a) instrumentar un sistema de video seguridad; b) desarrollar un sistema de monitoreo satelital de patrulleros a través de equipos GPS; c) crear una red de alerta vecinal provyendo de teléfonos celulares a patrulleros, foros de seguridad y miembros de la red de asistentes territoriales, d) crear un Centro de Operaciones Municipal (C.O.M.) para coordinar y monitorear el Programa Integral de Protección Ciudadana; e) incorporar policías retirados y efectivos de apoyo, para reforzar la Jefatura y las unidades policiales del distrito y el Centro de Operaciones Municipal (C.O.M.), y f) adquirir patrulleros nuevos para ser facilitados a las unidades policiales del distrito.

SEGUNDA: Las medidas indicadas se adoptarán en la jurisdicción de la Municipalidad de acuerdo a las pautas establecidas en el Anexo I del presente convenio.

TERCERA: La Municipalidad se adhiere al Convenio de Cooperación suscripto entre la Jefatura de Gabinete de Ministros y el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires con fecha de abril de 2009, que como Anexo II forma parte integrante del presente, y presta conformidad a la supervisión de dicho Ministerio en las condiciones allí establecidas.

CUARTA: La Jefatura de Gabinete de Ministros asignará a la Municipalidad, en carácter de aporte no reintegrable, la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO QUINCE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO (\$ 2.115.164) para contribuir con la implementación del Programa Integral de Protección Ciudadana en el ámbito de la Municipalidad, cuyo organización estará a cargo de dicho órgano local.

QUINTA: La Municipalidad deberá afectar el monto asignado por la Jefatura de Gabinete de Ministros, al pago de los gastos que irrogue el cumplimiento de los rubros enunciados en la cláusulas precedentes. El CINCUENTA POR CIENTO (50%) de dicho apoyo económico será transferido --conforme a las disponibilidades presupuestarias-- dentro de los TREINTA (30) días corridos desde la aprobación del gasto respectivo por parte de la Jefatura de Gabinete de Ministros y el saldo, previo informe del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, a la puesta en marcha del programa.

J. G. M.
ACUERDO N°
30
7
41

[Handwritten signature]

ORDENANZA N° 612

FOLIO
N° 4/6
4/6

ES COPIA
ESTADO
Date: 2007-07-09 10:00:00
by: [illegible]

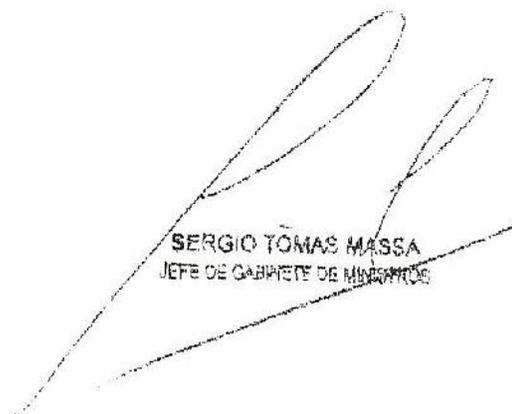
SEXTA: La Municipalidad se obliga a realizar las acciones y a cumplir las finalidades contempladas en el presente convenio; a acreditar su realización; a rendir cuentas y someterse a las acciones de comprobación correspondientes, conforme lo establecido en el Convenio referido en la cláusula tercera, que como Anexo forma parte integrante del presente.

SEPTIMA: El incumplimiento por parte de la Municipalidad de las obligaciones previstas en el presente convenio, puede dar lugar a la caducidad de los actos administrativos por los que se otorguen los apoyos económicos derivados de este acuerdo, en los términos del artículo 21 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos.

OCTAVA: Las partes establecen como domicilios especiales los domicilios consignados en el encabezamiento, en los cuales serán válidas todas las comunicaciones o notificaciones que recíprocamente se cursaren. En caso de controversia o interpretación se fija la competencia de los Tribunales Federales de la Capital Federal renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, las partes firman en ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 11 días del mes de Mayo del año dos mil nueve.

J. G. M.
ACUDESPA N°
93
4
3


SERGIO TOMAS MASSA
JEFE DE GABINETE DE MINISTROS


Antonio M. de la Cruz
[illegible]

MEGA DE ENTENDIMIENTOS
H. C. D. CAPITAL FEDERAL
Fecha 29/07/09

P.O. 944-

Aprobado en la Sesión
23/07/09 Aca 350
con/sin Modificaciones

ORDENANZA N° 628



ESTADIA
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
Municipalidad de Presidente Perón

ANEXO I
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

I.- El monto que se transferirá a la Municipalidad de Presidente Perón se destinará a los objetivos establecidos en la Cláusula Primera del Convenio de Cooperación. A los efectos de establecer la distribución proporcional del aporte no reintegrable, y teniendo en cuenta que el territorio de aquella está integrado por 4 cuadrículas, se ha previsto que el Programa Integral de Protección Ciudadana comprende los siguientes componentes:

SISTEMA DE VIDEO DE SEGURIDAD: Se ha estimado la instalación de cuatro cámaras por cuadrícula.

SISTEMA DE MONITOREO SATELITAL DE PATRULLEROS A TRAVÉS DE EQUIPOS GPS: Se han previsto los fondos necesarios para la dotar de un GPS por cuadrícula.

INCORPORACION DE POLICÍAS RETIRADOS Y EFECTIVOS DE APOYO: Se ha estimado la incorporación de tres agentes retirados por cuadrícula.

RED DE ALERTA VECINAL, Y ADQUISICION DE PATRULLEROS NUEVOS PARA SER FACILITADOS A LAS UNIDADES POLICIALES DEL DISTRITO. El Programa prevé que se destine una porción de los fondos asignados a la adquisición de patrulleros y a la constitución de la Red de Alerta Vecinal.

CENTRO OPERATIVO MUNICIPAL: El Programa Integral comprende el dotar de los instrumentos tecnológicos necesarios para la implementación de un Centro Operativo Municipal (C.O.M.) que sirva para el seguimiento y control de todos los componentes de dicho Programa.

II.- El Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires coordinará y supervisará la ejecución del Programa Integral de Protección Ciudadana, en los términos establecidos en el Convenio mencionado en la Cláusula Tercera. Por lo expuesto, dicho Ministerio colaborará con el Municipio en la ejecución, desarrollo supervisión y control del Programa, a fin de lograr una implementación homogénea, coordinada, eficaz y eficiente del mismo.

[Handwritten signature]

Aprobado en la Sesión
23 / 01 / 09 de Ac'da
con/sin modificaciones

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
H.C.D. Nº 11
21 / 01 / 09

P.O. 911

J. G. M.
ABOGADO II°

90

ORDENANZA N° 626

ES DOÑA
EST. 2011
Jefe Dto. *[Signature]*
Secretaría de Turismo y Recreación

FOLIO
N° 6/6
6/6

III.- El Ministerio establecerá las condiciones y especificaciones técnicas de los bienes y servicios indicados en el punto I, y acordará con el Municipio la distribución de los fondos a cada uno de los componentes del Programa Integral.

IV.- A los efectos de acreditar la correcta utilización del aporte no reintegrable, la rendición de cuentas a la que alude la Cláusula Sexta del Convenio, deberá contar con la previa certificación del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

J. G. M.
ACUDESVA N°
90
8

[Signature]
BERGIO TOMAS MASSA
JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

[Signature]
Jefe Dto. *[Signature]*
Secretaría de Turismo y Recreación

MECA DE...
H. C. D. ...
Fecha 21/07/09

15501

Aprobado en la Sesión
23/07/09 OP Aca 350.
con/sin Modificaciones